★★★★

COMANDANCIA

RESOLUCIÓN Nº 619.

POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE ESTRATEGIA POLICIAL (EEP), DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION POLICIAL (ISEPOL).

Asunción, 05 de Julio de 2010

VISTA: La Nota Nº 39 de fecha 2 de junio de 2010, de la Dirección de la Escuela de Estrategia Policial (EEP), en la que se solicita la aprobación del Reglamento de Admisión a dicha Unidad Académica del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL); y,

CONSIDERANDO: Que, la Escuela de Estrategia Policial (EEP) es una Unidad Académica de Postgrado en el área de las Ciencias Policiales, dirigida a Oficiales Superiores de Policía Nacional.

Que, la nominación como cursantes de dicho Instituto es la resultante de un proceso de admisión, que corresponde sea reglamentado.

POR TANTO; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 153 numerales 1 y 5 de la Ley 222/93 Orgánica de la Policía Nacional,

EL COMANDANTE INTERINO DE LA POLICIA NACIONAL

R E S U E L V E:

CAPITULO I
DE LAS NORMAS GENERALES

Art. 1º. El presente reglamento establece las normas del proceso de admisión a la Escuela de Estrategia Policial (en adelante EEP) que los interesados deben cumplir para ser admitidos como cursantes.

Art. 2º. Podrán ser postulantes de la EEP, los Oficiales Superiores de la Policía Nacional, con el grado de Comisario Principal, quienes cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.

COMANDANCIA

AYUDANTIA GENERAL
COMANDANCIA

★★★★

COMANDANCIA

Art. 3º. Los becados Militares, de Instituciones Policiales extranjeras, y civiles serán admitidos como cursantes de la EEP, en base a convenio celebrado o invitación cursada, para lo cual deberán presentar las documentaciones legales y acreditaciones correspondientes, a más de los Certificados de Estudios Superiores, debidamente legalizados.

La selección de los mismos es responsabilidad de la Institución a la que representan los becados.

CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS PARA SER POSTULANTE

Art. 4º. Para ser postulante de la EEP, los interesados, deben reunir los siguientes requisitos:

1. ***Oficiales Superiores de la Policía Nacional***:
   a) Ostentar el grado de Comisario Principal egresado de la Escuela de Administración y Asesoramiento Policial o de la Escuela de Jefes y Asesoramiento.
   b) Para la especialidad de Sanidad quedan habilitadas dos vacancias, para las cuales deberán aprobar los exámenes de aptitud y obtener las dos mejores calificaciones entre los interesados de la misma especialidad, conforme al presente reglamento.
   c) Presentar adjuntos a la solicitud copia de legajo, expedida por el Departamento de Personal, Certificados de Antecedentes Policiales, Judiciales y Título Universitario en su caso.
   d) Aprobar los exámenes médico, físico y de conocimiento, de conformidad al Reglamento y Directivas.
2. ***Los Oficiales Superiores militares y policías extranjeros*** serán admitidos en carácter de becarios por invitación. Los mismos deberán presentar las documentaciones legales y acreditaciones correspondientes, además de título Universitario o de Grado legalizado. Además deberán presentar certificado médico que avale su estado de salud.
3. ***Los postulantes civiles***:
   a) Ser graduado Universitario en una de las siguientes carreras: Derecho, Ciencias Económicas, Sociología, Ciencias Políticas, Diplomacia.
   b) Presentar adjuntas a la solicitud, la nota de invitación de la Institución de referencia como órgano del Estado y la nominación en carácter de representante de la misma.

COMANDANCIA

c) Presentar los siguientes documentos:
- Copia de cédula de identidad autenticada.
- Copia autenticada de Título Universitario.
- Certificado de estudios originales, visados y legalizados por las Instituciones pertinentes, con promedio mínimo tres.
- Certificado médico que avale su estado de salud.

CAPÍTULO III
DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 5º. Los Comisarios Principales de la Policía Nacional interesados en la realización del curso y quienes cumplan los requisitos del presente Reglamento, deberán ***solicitar su inscripción en forma voluntaria para ser nominados postulantes a alumnos de la EEP.***

CAPÍTULO IV
DE LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN

Art. 6º. Los Oficiales Superiores de la Policía Nacional, una vez nominados como postulantes por la Dirección de la EEP, serán sometidos a las Pruebas de Admisión, que comprenden:
a. Prueba Médica
b. Prueba de Eficiencia Física, y
c. Prueba de Conocimiento

Art. 7 º. Cada una de las pruebas será excluyente y eliminatoria.

DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO

Art. 8º. Las pruebas de conocimiento comprenden las siguientes asignaturas:
a. Constitución Nacional.
b. Código Penal y Código Procesal Penal.
c. Ley Orgánica de la Policía Nacional.
d. Ley de Defensa Nacional y Seguridad Interna,
Los ejes temáticos de cada asignatura se anexará al presente reglamento.

Art. 9º. Las Pruebas de Conocimiento serán desarrolladas por escrito, en el local de la EEP, con la presencia del profesor

examinador, y la supervisión del Director y del Jefe Académico de la EEP.

Art. 10°. Las Pruebas de Conocimiento serán valoradas en base a una exigencia mínima del 70 % para la calificación 2 (dos), por asignatura,.

Art. 11°. Las calificaciones se efectuarán inmediatamente terminadas las pruebas de cada asignatura, por el profesor examinador o por medio electrónico, según el caso. Las mismas se asentarán en una planilla que llevará la firma de los responsables.

Art. 12° La escala de calificación numérica y conceptual será la siguiente:

Calificación:	**Equivalencia:**
5	Excelente
4	Muy Bueno
3	Bueno
2	Regular
1	Aplazado

Art. 13°. El postulante que no asista a una Prueba injustificadamente llevará la calificación **1** o su equivalente, en la asignatura respectiva. **La reprobación en una de las pruebas, producirá la exclusión del postulante del proceso de admisión.**

DE LAS PRUEBAS DE EFICIENCIA FISICA

Art.14°. Las Pruebas de Eficiencia Física estarán a cargo de la Escuela de Educación Física de la Policía Nacional, en el local del ISEPOL. La evaluación se realizará de acuerdo a las disposiciones del reglamento que regula las pruebas de eficiencias físicas del personal policial.

Las calificaciones se asentarán en una planilla firmada por los profesores examinadores y se remitirá inmediatamente a la Dirección de la EEP.

Art. 15°. Las pruebas de Eficiencia física serán calificadas con la mención **"Apto"** o **"No Apto".**

AYUDANTÍA GENERAL
COMANDANCIA

Los calificados con la mención **"No Apto"** quedan inhabilitados para seguir el concurso de admisión y quedan excluidos de la lista de postulantes.

DE LAS PRUEBAS MÉDICAS

Art. 16º. Las Pruebas Médicas se realizarán en el Hospital de Policía, e incluyen las siguientes especialidades: Clínica General; Cardiología, Oftalmología, Traumatología y Odontología. Para las pruebas, los postulantes deberán presentar el resultado de los estudios laboratoriales de sangre, heces y orina; pruebas radiológicas, electrocardiogramas y otras establecidas en la Directiva Académica.

Art. 17º. Las calificaciones se realizarán por cada especialidad médica señalada en el párrafo anterior; las que se asentarán en una planilla que llevará la firma de los médicos responsables.

Art. 18º. Las pruebas médicas serán calificadas con la mención **"Apto"** o **"No Apto".**

Los calificados con la mención **"No Apto"** quedan inhabilitados para seguir el concurso de admisión y quedan excluidos de la lista de postulantes.

CAPÍTULO V
DE LOS CURSANTES

Art. 19º. Ingresarán como cursantes de la EEP los 30(treinta) postulantes Oficiales superiores, incluyendo a los/as dos de la especialidad de Sanidad, quienes hayan aprobado y obtenido los mejores promedios de las calificaciones de las Pruebas de conocimiento; y que hayan salido aptos en las pruebas médicas y de eficiencia física.

Art. 20º. La nómina de los ingresantes será establecida por el Director de la EEP, en una Planilla firmada, donde deberán constar las calificaciones de cada materia y el promedio general obtenido por el postulante.

El orden de ingreso se establecerá de acuerdo al resultado del promedio general obtenido. Concluirá la nómina una vez que se hayan llenado las vacancias establecidas para los Oficiales Superiores de la Policía Nacional 30 (treinta).

AYUDANTÍA GENERAL
COMANDANCIA

★★★★

COMANDANCIA

Art. 21º. En cada año lectivo las vacancias establecidas para Becados será un máximo de 5 (cinco) por año.

Art. 22º. El nombramiento como cursantes de la EEP se producirá por Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional, en base a la nómina de ingresantes, establecidas por la Dirección de la EEP, de conformidad a las disposiciones del presente reglamento.

Art. 23º. La Inscripción para los interesados se realizará desde la segunda quincena de junio; fecha en que estarán disponibles las Directivas Académicas relacionadas al proceso de Admisión.

Art. 24º. En caso de inasistencia del postulante a las Pruebas de Admisión o imposibilidad material de realizar la prueba, debidamente justificada con documentos, podrá ser examinado posteriormente, lo cual será resuelto caso por caso por Resolución de la Dirección de la Escuela.

Art. 25º. No serán nombrados postulantes ni alumnos de la EEP, los Oficiales Superiores de la Policía Nacional, sobre quienes pesaren orden de prisión preventiva o se hallen cumpliendo condena de reclusión firme y ejecutoriada, asimismo, quienes se encuentren en Situación de Disponibilidad y los que revistan en Retiro.

Art.26º. Quedan derogadas las disposiciones reglamentarias contrarias al presente reglamento.

COMANDANCIA

JOSE V. GIMENEZ DURE
Comisario General Director
Comandante Int. Policía Nacional

AYUDANTIA GENERAL
COMANDANCIA

Norma Beatriz Enciso Osorio
Subcomisario DEAAP
Jefa de Gabinete - Ayudantía General